

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL DE ESCATRON

**Artículo 1º.** Se crea la Escuela Infantil Municipal de Escatrón al amparo de las competencias en materia de servicios sociales para la infancia y de colaboración con la Administración educativa.

**Artículo 2º.** La Escuela Infantil prestará las Enseñanzas de Primer Ciclo según establece la Ley Orgánica 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación y cumplirá las condiciones establecidas en el RD 1004/1991 sobre requisitos mínimos y la Orden de 18 de abril de 2001 del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma que lo desarrolla.

**Artículo 3º.** La Escuela Infantil funcionará desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio, de lunes a viernes, salvo festivos. El horario mínimo será de 9,30 a 13 horas y de 15 a 18 horas. (1)

**Artículo 4º.** De conformidad con lo establecido en el RD 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria se establecen como órganos de gobierno y participación los siguientes:

- a) Director/Directora del Centro
- b) Consejo Escolar del Centro

Sin perjuicio de estos órganos podrán existir Asociaciones de Padres de Alumnos cuyas funciones son las establecidas en el artículo 55 del citado Real Decreto.

**Artículo 5º.** El Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal de Escatrón es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad escolar. Estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director/a del Centro que será su Presidente y actuará, también, como Secretario del Consejo.
- b) Un representante de los padres de alumnos.
- c) Un representante del Ayuntamiento.

Las competencias del Consejo vienen atribuidas en el art. 21 del RD 82/1996 sin perjuicio de cualquier otra que le atribuye el Ayuntamiento de Escatrón.

**Artículo 6º.** Actuará como Director/a del Centro el profesor titulado.

**Artículo 7º.** Acceso al Centro.

Podrán acceder a la Escuela Infantil cualquier niño o niña de 0 hasta que haya cumplido 3 años. Por razones técnicas se podrá limitar el acceso a los menores de 6 meses o lactantes.

Los padres o tutores deberán dirigir la correspondiente solicitud al Ayuntamiento en la que figurarán los datos personales necesarios para mejor atención a los alumnos. Se acompañarán los datos económicos que establece la Ordenanza Fiscal.

Mediante Resolución de la Alcaldía se dará acceso a la Escuela Infantil Municipal.

La solicitud se realizará durante el mes de junio anterior al inicio del curso.

#### **Artículo 8º. Derechos de los padres y tutores.**

Tienen derecho a conocer, a través del Director y del Consejo del Centro, las actividades y resultados académicos y de socialización. Tienen derecho a participar en la gestión del Centro a través del Consejo Escolar.

#### **Artículo 9º. Obligaciones de los padres y tutores.**

Deberán respetar el horario de entrada y salida, con los márgenes de tolerancia que fije el Consejo o la Dirección.

Deberán abonar las tasas correspondientes.

Son por cuenta de los padres y tutores los materiales de higiene y alimentación en su caso. Para ello los facilitará con la periodicidad y en el momento que indique la dirección del Centro.

Deben facilitar a la Dirección aquellos elementos e incidencias de salud que sea conveniente o necesario conocer para la atención del propio alumno y para la salud de sus compañeros. No se admitirán o se suspenderá el acceso en situación febril de enfermedades transmisibles.

#### **Artículo 10º. Baja.**

Causarán baja en el Centro los alumnos por cumplir 3 años de edad.

Pueden causar baja voluntaria comunicándolo a la Dirección del Centro o al Ayuntamiento por escrito.

Podrán causar baja por el impago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 11º. Régimen disciplinario.**

Los padres o tutores podrán ser sancionados por los incumplimientos de las normas de convivencia o por los incumplimientos de lo establecido en este Reglamento. Los expedientes disciplinarios se tramitarán de acuerdo con la legislación del régimen local.

**(1) Modificación publicada en el BOP nº 296 de 27-12-2013**